ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACIÓN PÚBLICA

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

I. Introducción

En el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla” se encuentra el programa denominado “Conectividad ágil, eficiente y segura” que busca ofrecer la infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que garantice una conectividad ágil y eficiente, a través de sistemas de inteligencia aplicada, en la cual se optimicen no sólo los desplazamientos sino también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la movilidad. Del mencionado programa se encuentra inmerso el Proyecto: “Control y regulación del tránsito en el Distrito de Barranquilla” dirigido a reducir los índices de accidentalidad, aumentar el respeto de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla.
De acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal 0801 del 2020, le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otras, y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital.

La Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía de Tránsito.

El parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala. “los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.”

En virtud de los fundamentos legales descritos, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla celebró con la Policía Nacional, el Convenio Interadministrativo de Cooperación para que la Policía Nacional a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Barranquilla, asuma el control del Tránsito y Transporte en el Distrito. Dentro de los compromisos adquiridos por parte del Distrito, quedó establecido que se debe disponer de un parqueadero y garantizar el servicio de grúas y/o cama baja para el traslado de los vehículos inmovilizados.

Ahora bien, como quiera que la función de control y vigilancia en vía, de que trata el Código Nacional de Tránsito, tiene asociado la potestad de inmovilizar los vehículos por la violación a las normas de

tránsito el tema de Inmovilización se encuentra reglado en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, en los siguientes términos: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en (…) suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público (…). Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción". Igualmente, dispone el citado artículo en el Parágrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente".

En cumplimiento de la normatividad descrita, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en su ejercicio como autoridad de tránsito advierte comportamiento estable en el número de inmovilizaciones generadas por las distintas infracciones a las normas de tránsito y transporte.

INMOVILIZACIONES 2019-2020				
MES	AÑO 2019	AÑO 2020	DIF	%
ENERO	2839	2861	22	1%
FEBRERO	2493	2399	-94	-4%
MARZO	2606	1010	-1596	-61%
ABRIL	2213	881	-1332	-60%
MAYO	2725	2541	-184	-7%
JUNIO	2522	1525	-997	-40%
JULIO	2797	2525	-272	-10%
AGOSTO	2334	3056	722	31%
SEPTIEMBRE	2163	2346	183	8%
OCTUBRE	2842	2264	-578	-20%
NOVIEMBRE	2873	2070	-803	-28%
DICIEMBRE	1946	500	-1446	-74%
TOTAL	**30353**	**23978**	**-6375**	**-21%**

Es así, que para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la Ley 769 de 2002 en el parágrafo 2° del artículo 127 dispone que: "***Los municipios contratarán con terceros los programas de***

operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Ahora bien, adicionalmente, para el cumplimiento de los procedimientos legales de inmovilización de vehículos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, las autoridades de transito deberán afectar los ingresos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, así se entiende del artículo 160 del código nacional de tránsito: **"(…)** *Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial (…)*". En atención a lo anterior, podemos afirmar que la intención del presente artículo es asegurar que los recursos provenientes de las infracciones en normas de tránsito deben volver a invertirse en el sector.

Por las razones antes expuestas, el Distrito de Barranquilla requiere contratar la prestación del servicio de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo a los parqueaderos autorizados que hayan sido objeto de inmovilización por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito, la seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito de Barranquilla.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

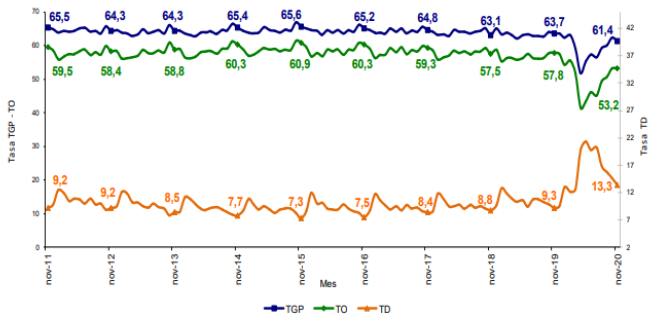
ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78101803	Servicio de transporte de vehículos
2	78181703	Servicios de parqueadero de vehículos

II. Análisis de Mercado

Para noviembre de 2020 la tasa de desempleo fue 13,3%, lo que significó un aumento de 4,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 61,4%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, presentando una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,8%)[1]

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_20.pdf

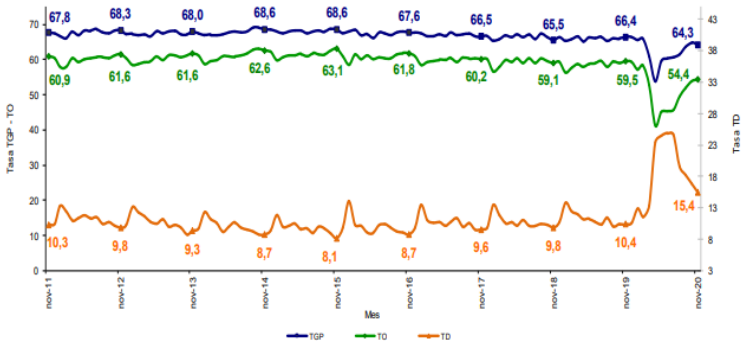
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

En noviembre de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 15,4%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó una reducción de 2,1 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (66,4%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 54,4%, lo que representó una disminución de 5,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (59,5%)[2]

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2011 – 2020)



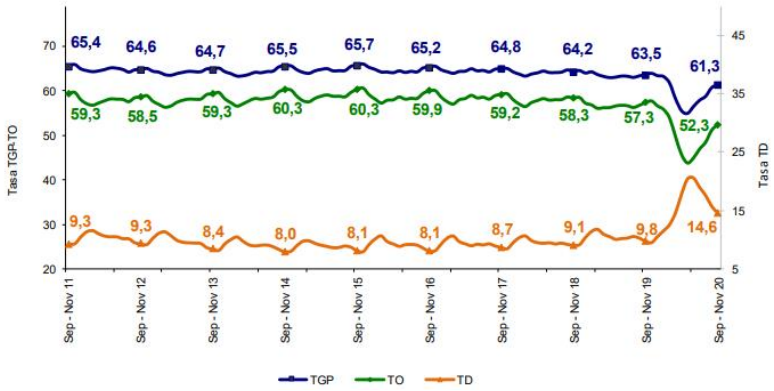
Fuente: DANE, GEIH.

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 fue 14,6%, lo que significó un aumento de 4,8 puntos porcentuales comparado con el trimestre móvil septiembre - noviembre 2019 (9,8%). La tasa global de participación fue 61,3%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales frente al mismo trimestre móvil del 2019 (63,5%). Finalmente, la tasa de

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_20.pdf

ocupación se ubicó en 52,3%, lo que significó una reducción de 5,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en el 2019 (57,3%)[3]

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2011 - 2020)

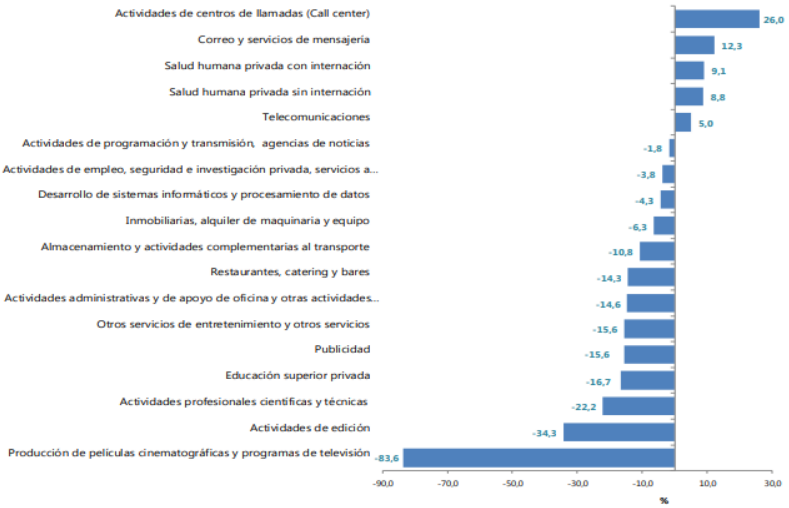


ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Noviembre de 2020

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2020p



[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_20.pdf

En noviembre de 2020, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2019[4]

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2020 / noviembre 2019)

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2020[p] / noviembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,0	-2,4	-4,3	-3,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-3,4	3,0	-4,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-19,3	-11,2	-6,7	-1,4	- -
J	División 58	Actividades de edición	-13,9	-6,3	-6,2	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-45,3	-28,4	-10,2	-6,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-3,0	-0,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-1,0	0,7	-6,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,8	1,0	-2,7	-0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,8	-3,8	-6,3	-0,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-9,4	-3,7	-5,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-13,7	-0,2	-12,4	-1,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-11,2	-1,7	-2,8	-0,2	-6,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	22,0	17,0	5,5	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-12,3	-6,7	-2,5	-3,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10,7	-1,7	-7,7	0,0	-1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,5	-0,1	2,1	0,4	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,8	-1,8	0,4	-0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,7	-6,3	-3,7	-2,7	- -

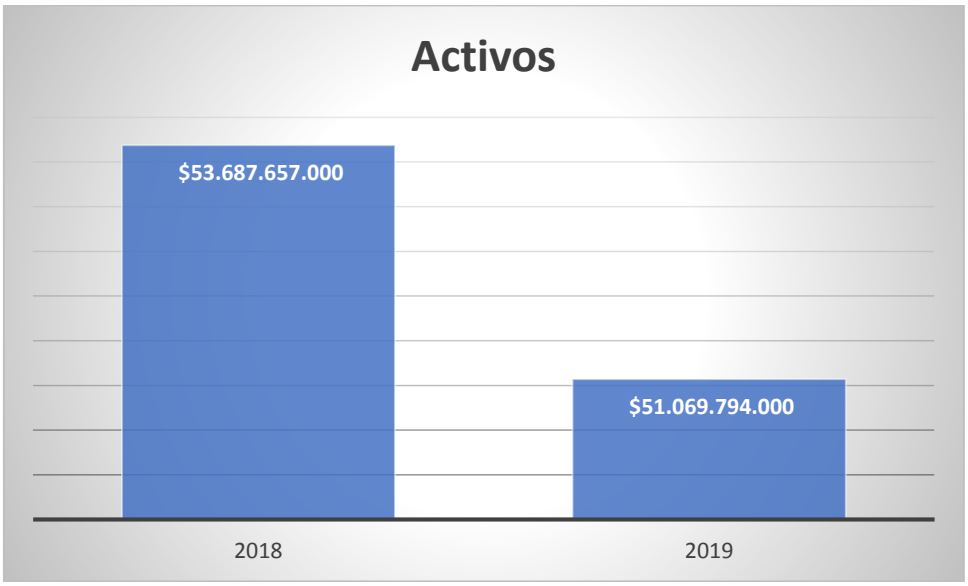
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

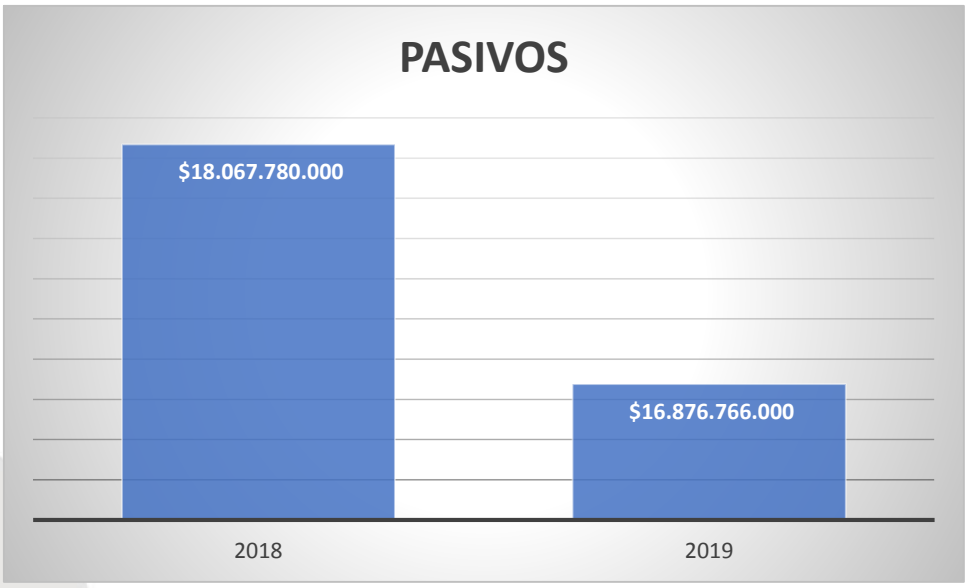
En noviembre de 2020, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2019[5]

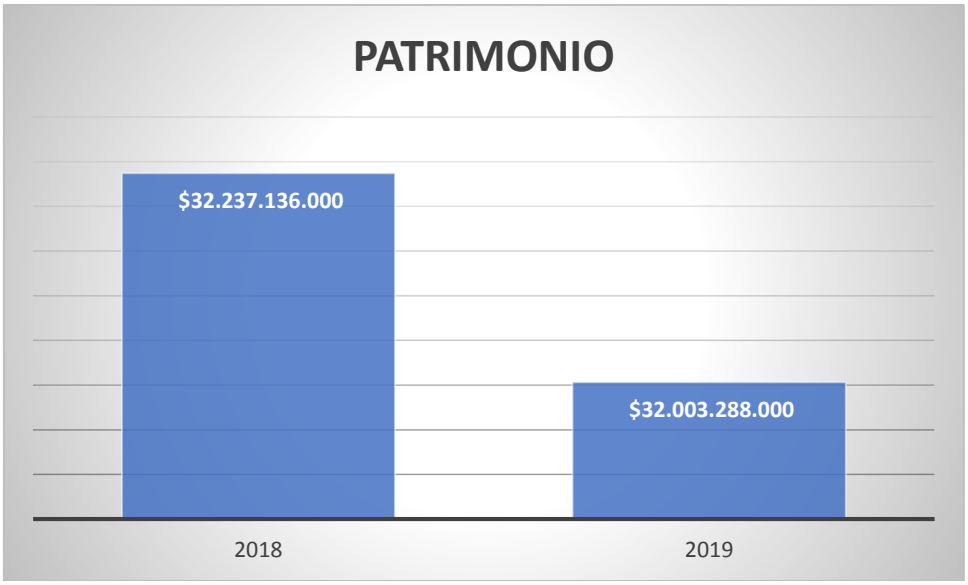
Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente músculo financiero para permitir el desarrollo normal del contrato. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tuvo en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance y estado generales, tomados de los históricos publicados por la superintendencia de sociedades a través de su programa **SIIS** así como también el histórico de los procesos de contratación de este tipo, realizados en los años anteriores en esta entidad territorial.

A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del balance general y estado de resultados:

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_noviembre_20.pdf
[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_noviembre_20.pdf


Activos
$53.687.657.000
$51.069.794.000
2018
2019


PASIVOS
$18.067.780.000
$16.876.766.000
2018
2019



De acuerdo con todo lo anterior esta administración determina luego de realizar un análisis estructurado de la información y en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, los siguientes indicadores financieros a verificar en los estados financieros de los proponentes que se presenten. Guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Igual o superior al treinta por ciento (30%) del Po.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta 0.70
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a uno (1)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0.03)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Debe ser mayor o igual a cero coma cero uno (0,01)

III. Técnico

El objeto de la presente contratación es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

Con el fin de contar con la prestación del servicio, de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo, a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se requiere lo siguiente:

1. GRÚAS

- 7 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos.
- 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
- 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.

CARACTERÍSTICAS: Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente.
- Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 3.000 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 4.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.
- Los equipos no podrán ser modelos superiores a 10 años. En caso de que el modelo de la Grúa sea superior al término anteriormente establecido, las GRÚAS deben estar debidamente repontencializadas y garantizar con los certificados respecticos su correcto funcionamiento mecánico los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.
- La Grúa que tengan capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el premiso respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
- Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la

movilidad por las mismas. Así mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.

- Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad señalado en el Anexo Nº1.

Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como tarjeta de propiedad, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

2) Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

3) Certificados o documentos que acrediten la repotenciación, cuando sea del caso los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.

El comité evaluador podrá inspeccionar físicamente las grúas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita, a efectos de que este ubique la(s) grúa(s) en uno de los parqueaderos ofrecidos con su propuesta.

2. PARQUEADEROS:

El proponente deberá contar con un servicio de Parqueaderos, los cuales sumadas sus áreas deberá cumplir con un área no inferior a 20.000 mt2, para trasladar los vehículos inmovilizados.

- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de tránsito.
- Los Parqueaderos serán autorizados por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de los requisitos legales, para ser destinados exclusivamente por el contratista como parqueadero de los vehículos inmovilizados en la ejecución de los programas de grúas y parqueaderos.
- Adicional a los 20.000 m2 de parqueadero disponibles para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde

tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts2.

- El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes.
- Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales.
- Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización.
- Tener vigente la certificación que haga acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

INVENTARIO:

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un inventario de los vehículos que se encuentren inmovilizados a la fecha de terminación del contrato en el que se identifiquen plenamente, así como también el estado de estos, dejando un registro fílmico o fotográfico.

El contratista deberá enviar un informe diario al supervisor del contrato del registro de entrada y salida de los vehículos en los parqueaderos autorizados y este deberá ser confrontado con la información disponible en el software con que cuente la Secretaría para el caso.

Sin perjuicio de lo señalado en este estudio, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 125 de Ley 769 del 2002 y el protocolo para la inmovilización y salida de vehículos de patios diseñado e implementado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.

INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

- Cada vehículo que ingrese a los parqueaderos deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada

costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

- Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que al ingresar el vehículo AL parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

- Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado por el Software de la Secretaría de tránsito y seguridad.

MEDIDAS MÍNIMA DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

A los parqueaderos autorizados no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden con el funcionario designado para ello o en el software proporcionado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad para tal fin.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Distrito que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA:

- Contar con circuito cerrado de televisión que cumpla con los requerimientos y observaciones realizados en documento adjunto al presente estudio previo. Este CCTV debe contar por lo menos con cuatro cámaras **(Ver características de las Cámaras en el Anexo Nº2**) que registre las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, en esta filmación debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. En el mismo orden, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cuando sean requeridos. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.

- Los Parqueaderos deben contar con un Sistema de Seguridad de Cámaras (VTR) las especificaciones técnicas están contenidas en el **Anexo Nº2,** las cuales podrán ser

monitoreadas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, con el fin de verificar la entrada y salida de los vehículos. Este monitoreo debe realizarse en línea, a través
- de una plataforma Web con usuario y contraseña, para que desde la Secretaría de tránsito y seguridad vial se pueda realizar un monitoreo eficiente y en cualquier momento.

- El Contratista deberá usar de manera obligatoria un software en línea enlazado con el software de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para constatar la legalidad de las órdenes de salida, pudiendo con este en un Dashboard tener todas las ordenes de salida pendientes para ese vehículo.

Contar con un servicio de Internet de mínimo 8 Megas y demás accesorios requeridos para el funcionamiento de este. El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos.

Canal de comunicaciones de datos dedicado de 8 MB de velocidad entre cada patio y la Alcaldía de Barranquilla.

El contratista debe garantizar la correcta conectividad con nuestro software Qx-transito ubicado en la alcaldía distrital.
Un Computador en cada patio, con las siguientes características mínimas:
Procesador Intel Core i5
Memoria RAM de 8 GB
Sistema Operativo Windows 7
Disco Duro de 1 TB
Tarjeta de Red 100 Mbps
Una impresora Láser en cada patio con las siguientes características:
Velocidad de impresión: 23 ppm
Hasta 600 X 600 dpi
Tecnología de impresión: Laser
Conectividad: USB 2.0
El contratista debe contar con un sistema de UPS, para garantizar el fluido eléctrico y correcta operación de los equipos de cómputo.
El contratista debe contar con un sistema de climatización para el correcto funcionamiento de equipos de comunicaciones y equipos de cómputo en general
La Secretaría de tránsito se encargará de realizar instalación de Qx-Transito en los equipos del contratista. Para lo cual estos equipos deben ser trasladados a nuestras instalaciones para su configuración y creación de usuarios.

- La Secretaría de Tránsito, procesos contravencionales debe capacitar al personal de los patios en usos de los módulos, para cobro de parqueo, salidos y demás.

- El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría de tránsito y seguridad vial, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.

- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible

por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:30 pm en jornada continua y los sábados desde las 08:30 am hasta la 01:00 pm.

3. PERSONAL

El Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laboral con el Distrito de Barranquilla.

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Conductor para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años.	1
Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	4

NOTA: El número de auxiliares requeridos para la atención en patios por parqueadero no aplican para el patio cementerio ya que en este no hay atención a los usuarios en forma permanente si noo ocasional cuando se da una salida de algún vehículo el cual ha sido trasladado por llevar más de un año inmovilizado

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar el Parqueadero y las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.

UNIFORMES

El Contratista proveerá a sus trabajadores dotaciones establecidas por la legislación colombiana, el personal deberá contar con sus uniformes y elementos de seguridad, todo dentro de las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren vigentes.

ATENCIÓN AL CIUDADANO:

El personal dispuesto por el contratista para cumplir con las actividades del contrato, deberá brindar un trato amable a todos los usuarios de los servicios, y se prohíbe que soliciten o reciban dádivas por realizar las actividades propias de su trabajo; el incumplimiento de esta prohibición ocasionará las sanciones administrativas y penales del caso.

Para la acreditación de los parqueaderos, el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, el comité evaluador a través de algunos de sus miembros efectuará una visita a cada uno de los parqueaderos ofrecidos para verificar su ubicación, las áreas disponibles, los cerramientos y las demás características exigidas.

Igualmente deberá allegarse una carta debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos.

NOTA: En cuanto se refiere al personal, éste sólo tendrá que demostrarse ante la Secretaría de tránsito y seguridad vial en caso de adjudicación del contrato, a efectos de la expedición del acto administrativo por medio del cual se autorizan los parqueaderos para la ubicación de los vehículos inmovilizados. Para tal efecto, una vez celebrado el contrato, el contratista deberá allegar los contratos de trabajo de todo el personal requerido, así como el que celebre con la compañía de vigilancia y seguridad privada.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y las formuladas en la Propuesta.
4. Poner a disposición de la Secretaría de tránsito y seguridad vial las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo.
5. Poner a disposición de la Secretaría de tránsito y seguridad vial la totalidad de las Áreas de Parqueaderos requeridas en las condiciones establecidas en Estudio Previo.
6. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas y los Parqueaderos.
7. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente podrá expedir certificación que acredite la idoneidad del personal requerido.
8. Todo el personal proporcionado por el contratista, deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
9. El Contratista deberá contar con una oficina de administración que garantice la atención de los ciudadanos y atienda los requerimientos realizados por la Autoridad de Tránsito, en relación con los vehículos que se encuentran bajo su custodia.
10. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.

11. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, Parqueaderos y Personal las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
12. Garantizar un Sistema de Comunicación entre las Grúas, los Parqueaderos autorizados, la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR (CAD) y la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
13. El Contratista garantizará el traslado de vehículos superiores a 10 toneladas, en los eventos en que sea requerido por la Autoridad de Tránsito.
14. El Contratista deberá proceder al cambio de las Grúas cuando medie informe del Supervisor del contrato, en el cual se evidencie que la misma no cumple con las condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio contratado.
15. El Contratista está obligado a revisar en línea la plataforma para revisar las órdenes de salida de los vehículos a través de la página provista por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.
16. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el acceso a Internet para validar las ordenes de salida lo cual es su estricta responsabilidad no hacerlo.
17. El Contratista debe mantener los equipos de cómputo en correctas adecuaciones de temperatura y hacer mantenimientos preventivos periódicos a los equipos para garantizar la consulta exitosa a la página de órdenes de salida. También debe hacer limpieza periódica de virus y demás.
18. El Contratista deberá disponer de una línea de atención a los usuarios las 24 horas del día para consulta de ubicación de los vehículos inmovilizados.
19. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
20. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla.
21. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Barranquilla.
22. El Contratista asumirá todos los suministros relacionados con inventarios, sellos, papelería, y el consumo mensual depende de la operatividad del parqueadero.
23. El Contratista deberá realizar el traslado de los vehículos con más de 1 año de inmovilización al parqueadero denominado cementerio.
24. El Contratista deberá concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, la realización de los planes operativos que requieran la presencia de grúas para su correcta ejecución.
25. El Contratista prestará el servicio de Grúas en aquellos eventos en donde la Autoridad de Tránsito lo requiera, relacionados con hechos en que se vea afectado el tránsito y la seguridad vial.
26. El Contratista se obliga al reemplazo del equipo que se encuentra dañado y por lo tanto no podrá incumplir con el cronograma pactado alegando este motivo.
27. El Contratista deberá obligarse a contratar en forma temporal las instalaciones adecuadas, habilitando un patio provisional, para cubrir las necesidades requeridas en el evento que las áreas existentes sean copadas debido a la labor operativa que realiza la Policía de Tránsito.
28. El Contratista deberá mantener actualizado el inventario de vehículos que estén en los parqueaderos con su respectiva fecha de ingreso.

29. El Contratista deberá vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados colocados bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en los patios.
30. El Contratista deberá hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previa verificación con la Secretaría de tránsito y seguridad.
31. El Contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones de los Patios objeto del contrato, del Supervisor del Contrato o del Funcionario que delegue la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, bajo cualquier circunstancia.
32. El Contratista deberá llevar registro fílmico y fotográfico el estado en que ingrese el vehículo a los patios y el estado en el que sale.
33. El Contratista deberá archivar de manera segura los videos y/o fotografías y permitir acceso a la información recopilada en videos y/o fotografías de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
34. El Contratista deberá suministrar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, o al supervisor del contrato, la información que requiera.
35. El Contratista deberá mantener en orden y de manera aseada los parqueaderos y las instalaciones para la administración y atención al ciudadano.
36. El Contratista cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la suscripción del contrato para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructuras.
37. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el punto 3.2.3 de este estudio, así como de los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo.
38. El Contratista deberá entregar los vehículos inmovilizados a los propietarios o poseedores, cuando medie decisión administrativa u orden judicial de entrega debidamente ejecutoriada, sin que ello genere cobro por concepto de Grúas y Parqueaderos a los usuarios o al Distrito de Barranquilla. Cuando la orden de entrega provenga de autoridad judicial, el contratista antes de hacer entrega del automotor deberá informar a la autoridad de tránsito anexando copia de dicha Orden.
39. El contratista, mediante escrito solicitará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la resolución de funcionamiento de patios aportando toda la documentación necesaria para acreditar el metraje solicitado.
40. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
41. Teniendo en cuenta que el 100% de los ingresos por concepto de parqueaderos serán a favor del contratista, éste se obliga a garantizar todos los medios y mecanismos necesarios para que los usuarios realicen el pago por dicho concepto con la mayor celeridad y prontitud posible.
42. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
43. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

44.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

Regulatorio:

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Resolución 090 del 30 de diciembre de 2020; por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de las tarifas del servicio de grúas y parqueaderos de acuerdo con el salario mínimo legal vigente para la vigencia del 2021. En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Acuerdos Comerciales:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de $818.781.000	N/A	SI
	Perú				
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de $818.650.000	N/A	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de $ 1.481.116.000	N/A	SÍ
Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de $818.600.000	N/A	SÍ
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Bienes y servicios a partir del límite inferior de la menor cuantía $90.852.600	N/A	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios a partir de $818.660.000	N/A	SI
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto de **1.800.125.288.5**, para el presente proceso de selección está obligado por los

siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables NO se establece un plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente.

IV. Estudio de la oferta

En el mercado actual podemos encontrar diferentes empresas que están dedicadas a la prestación del servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos, entre las cuales podemos mencionar: **TRANSPORTE & GRUAS, GRUAS-HC, AUTOSERVICIO GRUAS GARZON, ORGANIZACIÓN OMEGA EMPRESARIAL.**

Las grúas son vehículos utilizados para remolcar a otros vehículos, en situaciones donde estos últimos no puedan realizar su desplazamiento de forma normal. Pueden ser remolcados por varias causas, por ejemplo, accidentes de tránsito, conductor en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas, o simplemente porque se estacionó en un lugar indebido.

En la actualidad, existen diferentes tipos de grúas, diseñadas para distintos propósitos. Por lo que, en esta entrada queremos dejar claro cuáles son y cuándo se utilizan. Los principales tipos de grúas para el remolque y rescate de vehículos, son:

Grúas de gancho de remolque y cadenas:

Son conocidas también como grúas de remolque. Estas fueron las primeras grúas que salieron al mercado, pero su uso es cada vez menos frecuente. Se conserva este tipo de grúa para el remolque de vehículos comerciales y tractocamiones.

Se ha ido desplazando este tipo de grúa ya que su anclaje se realiza con cadenas que se envuelven alrededor del bastidor del vehículo, y esta forma de anclaje por lo general causa daños, abolladuras y rayones en el automóvil.

Grúas de arrastre:

Las grúas de arrastre utilizan un yugo de metal en lugar de cadenas. Este yugo se engancha bajo el tren delantero o en el sistema de ruedas traseras del vehículo.

Estos tipos de grúas se caracterizan por ser vehículos compactos y prácticos, además de que, gracias al poco largo de su brazo, cuentan con una excelente movilidad.

Son utilizadas para remolcar vehículos ligeros de una forma rápida y sencilla, su uso es frecuente para la asistencia de autos compactos y autos siniestrados.

Otra de sus ventajas es que gracias a que no posee cadenas, a diferencia de la grúa de remolque, no hay riesgos de dañar el vehículo.

En estos tipos de grúas, se utiliza un elevador hidráulico o neumático, que levantan la parte delantera o la parte trasera del vehículo desde el suelo para remolcarlo.

Grúas con cama plana o camilla:

Son las más utilizadas para el transporte de vehículos, ya que no ejerce presión sobre el vehículo o requiere realizar un arrastre por un largo período de tiempo.

Se les conoce también como grúas de plataforma, porque posee una plataforma, generalmente de acero, en la cual es transportado el vehículo.

La plataforma se ubica en la parte trasera de esta camilla de auxilio, la cual se inclina con el fin de tomar la forma de una rampa para que pueda subir el vehículo.

Luego de que el vehículo se encuentre en posición, se utiliza un sistema hidráulico nuevamente para nivelar la superficie plana.

La principal característica de estas grúas es que no permiten el rodamiento de vehículos siniestrados, ya sea porque hayan tenido algún accidente automovilístico o que presenten desperfectos mecánicos y no sea posible arrastrar el vehículo de ninguna manera.

Las grúas de plataforma tienen diferentes longitudes y capacidades en función de la necesidad de carga. También permiten traslados rápidos de máquinas de movimiento lento como tractores.

Tienen una guaya o cableado metálico de arrastre que ayuda a subir el rodante en caso de que presente inmovilidad y para facilitar la subida a la plataforma. Una vez en la plataforma, cuenta con unas reatas o enganches para sujetar la rueda para evitar que el vehículo se deslice sobre el planchón[6]

[6] https://www.pruebaderuta.com/tipos-de-gruas-para-el-remolque-y-rescate-de-vehiculos.php

V. Estudio de la demanda

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores:

Año	No Proceso	Modalidad	Objeto	Valor contratado	Vigencias
2019	LP-017-2019	Licitación Pública ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN, A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	$1.320.000,000	141 días
2018	SA-010-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN, A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	$ 2,200,000,000	241 días
2017	LP-012-2017	Licitación Pública ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN, A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	$ 1,600,000,000	215 días

Experiencia
El Proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor de dichos contratos sumados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

Se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación de alguno de los códigos UNSPSC solicitados por la Entidad, señalados en el presente proceso. El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.
El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

VI. Análisis Económico

- El servicio de grúas se pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes (Resolución vigente , por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de las tarifas del servicio de grúas y parqueaderos de acuerdo al salario mínimo legal vigente para la vigencia fiscal del 2020 en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla- ver anexo 3), teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados, previa presentación de la factura y Vo.Bo. Del supervisor.
- De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito - Secretaría de tránsito y seguridad vial por el recaudo Correspondiente a este tipo de servicio
- Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista.

- Las cotizaciones fueron atendidas por las firmas GRUAS HC LTDA y TRANSPORTES Y GRUAS.
- La cotización más alta pertenece a la firma GRUAS HC LTDA, la cual ofrece al Distrito 30% de participación sobre la tarifa recaudada.
- La cotización más baja pertenece a la firma TRANSPORTES Y GRUAS, la cual ofrece al Distrito 25% de participación sobre la tarifa recaudada.
- El presupuesto establecido para el presente contrato es de MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (1.800.125.288.5) INCLUIDO IVA MONEDA LEGAL. En el caso de las estampillas e impuestos distritales que se causen con la suscripción del presente contrato, estos se liquidarán y pagarán por cada pago o abono en cuenta.

El plazo de ejecución del contrato será siete (7) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en enero de 2021

Código Asignado: 5498

Original Firmado
ALBERTO ELÍAS BERNAL P.
Asesor de Despacho
Secretaría General del Distrito

Original Firmado
ORLANDO M. HERNANDEZ A.
Asesor Externo
Secretaría General del Distrito

COTIZACIONES

Proveedor: GRUAS HC

GRUAS HC
NIT 900 162 987 -3

Barranquilla, Enero 21 de 2.021

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Ciudad.-

REF: INVITACION A COTIZAR SERVICIOS DE GRUAS_2021

Respetados Señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar cotización para el servicio de Grúas y Patios, cuyo objeto es la "PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCCASION A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PUBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACION DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Así mismo, en el evento de resultar favorecido, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación a cotizar, igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos exigidos en la invitación a cotizar, así como los del contrato, los precios de esta cotización y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL DISTRITO.

Presento a disposición de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial los siguientes equipos de grúas, infraestructura de parqueaderos y personal:

1. GRUAS
 - *7 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos*
 - *5 Grúas tipo canastilla con una capacidad de 3 a 5 toneladas*
 - *1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas*

- Para la acreditación de las GRUAS, PATIOS Y PERSONAL se presentará toda la información solicitada en la invitación a cotizar. Esta información es susceptible de comprobación.

GRUAS HC
NIT 900 162 987 -3

- En caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL DISTRITO y a cumplir con las obligaciones generales del contratista, de acuerdo con lo establecido en la invitación a ofertar.

NUESTRA PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

Nombre completo del proponente:	GRUAS HC LTDA.
Cedula de ciudadanía o NIT:	900.1962.987-3
Representante Legal:	YINA CASTRO QUINTANA

Participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito – Secretaria Distrital de tránsito y Seguridad Vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio: **30%**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de licitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:	Calle 53 D No. 31-78
Ciudad:	Barranquilla
Teléfono:	3794236
Correo Electrónico:	gruashcbaq@hotmail.com

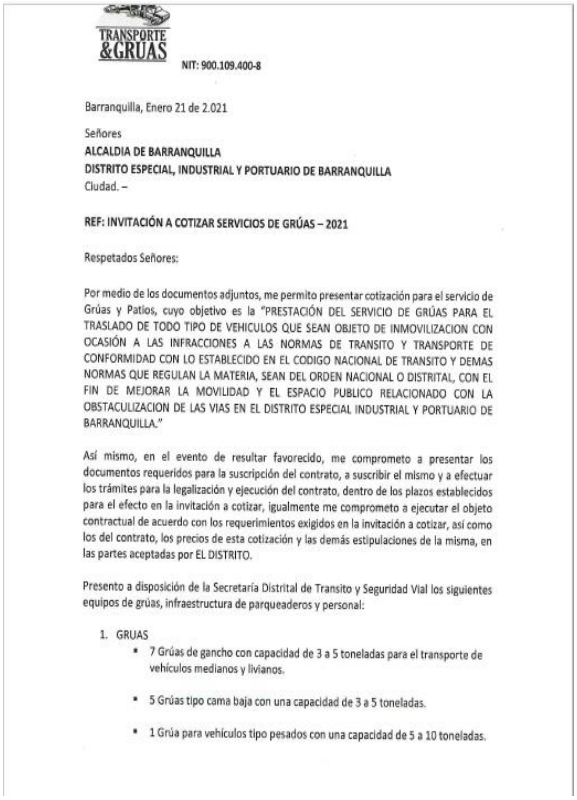
Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:	**GRUAS HC LTDA.**
NIT.:	**900.162.987-3**
Nombre del Representante Legal:	**YINA CASTRO QUINTANA**
C.C. Nº :	**52.256.642 de Bogotá**

FIRMA:

YINA CASTRO QUINTANA
C.C. 52.256.642 de Bogotá

Proveedor: Transportes y Grúas



TRANSPORTE &GRUAS

NIT: 900.109.400-8

Barranquilla, Enero 21 de 2.021

Señores
ALCALDIA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Ciudad. –

REF: INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS DE GRÚAS – 2021

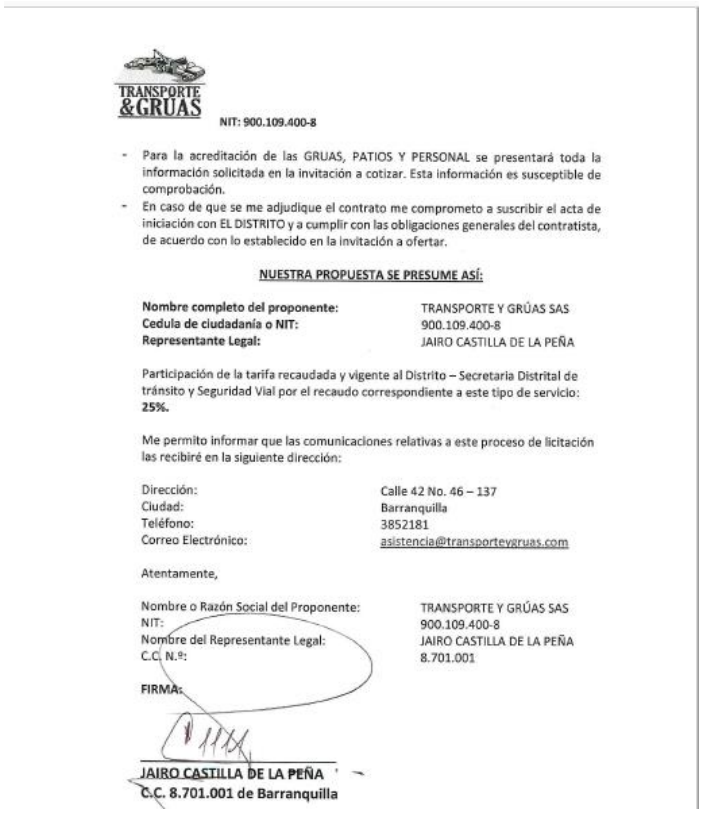
Respetados Señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar cotización para el servicio de Grúas y Patios, cuyo objetivo es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PUBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACION DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Así mismo, en el evento de resultar favorecido, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación a cotizar, igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos exigidos en la invitación a cotizar, así como los del contrato, los precios de esta cotización y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL DISTRITO.

Presento a disposición de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial los siguientes equipos de grúas, infraestructura de parqueaderos y personal:

1. GRUAS
 - 7 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos.
 - 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
 - 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.



TRANSPORTE &GRUAS

NIT: 900.109.400-8

- Para la acreditación de las GRUAS, PATIOS Y PERSONAL se presentará toda la información solicitada en la invitación a cotizar. Esta información es susceptible de comprobación.
- En caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL DISTRITO y a cumplir con las obligaciones generales del contratista, de acuerdo con lo establecido en la invitación a ofertar.

NUESTRA PROPUESTA SE PRESUME ASÍ:

Nombre completo del proponente:	TRANSPORTE Y GRÚAS SAS
Cedula de ciudadanía o NIT:	900.109.400-8
Representante Legal:	JAIRO CASTILLA DE LA PEÑA

Participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito – Secretaria Distrital de tránsito y Seguridad Vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio: **25%.**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de licitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:	Calle 42 No. 46 – 137
Ciudad:	Barranquilla
Teléfono:	3852181
Correo Electrónico:	asistencia@transportevgruas.com

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:	TRANSPORTE Y GRÚAS SAS
NIT:	900.109.400-8
Nombre del Representante Legal:	JAIRO CASTILLA DE LA PEÑA
C.C. N.º:	8.701.001

FIRMA:

JAIRO CASTILLA DE LA PEÑA
C.C. 8.701.001 de Barranquilla